

La Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2006, se sirvió expedir el siguiente:

#### **ACUERDO N° 14**

Lineamientos de supervisión para la integración y distribución del Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac, 2006.

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, señalando que Órgano Electoral tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la preparación de la Jornada Electoral.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 27, establece que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura del Estado.

IV.-Que la LV Legislatura del Estado mediante su Decreto Número 232 de fecha 20 de junio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 21 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, especificando en su artículo segundo, el día 3 de septiembre del 2006, para el día de la elección y el día 3 de octubre del año 2006, para el inicio del período constitucional del Ayuntamiento electo.

V.- Que el Código Electoral en su artículo 30, establece que en el caso de Elecciones Extraordinarias el Consejo General del Instituto podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del Proceso Electoral establecidos en este Código.

VI.-Que el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria especial del día 26 de junio del 2006, aprobó mediante acuerdo No. 273, el Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria 2006 del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México; y mediante Acuerdo 285 de fecha 29 del mismo mes y año aprobó modificaciones a dicho documento.

VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 81 fracciones IV y V establece, entre otros, como fines del Instituto: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; y, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

VIII.- Que la Junta General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción 1, en sesión del día 28 de junio del año 2006, aprobó los Lineamientos de supervisión para la integración y distribución del Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006; el cual permitirá desarrollar y alcanzar los objetivos que se han trazado por el Instituto Electoral del Estado de México, acordando remitirlo a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación para su presentación, discusión y aprobación, en su caso.

IX.- Que el artículo 5 en su fracción XIII y XIV de los Lineamientos de la Comisión de Organización y Capacitación, establece como atribución, supervisar y vigilar la elaboración, impresión y distribución de documentación y material electoral, conforme a las disposiciones del Código y a los acuerdos que emita el Consejo General y revisar que las características que poseen los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando, en todo momento, lo dispuesto por el Código.

X.- Que el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 95 fracción XVIII, 184 Y 189, otorga al Consejo General las atribuciones para aprobar la documentación, material y boletas electorales que se utilizarán en la elección Extraordinaria del Municipio de Ocoyoacac.

XI.- Que la Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del presente año, aprobó los Lineamientos de supervisión para la integración y distribución del Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General para su presentación, análisis y aprobación definitiva, en su caso.

XII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación estima conveniente que se vigile la integración y distribución del material electoral en el Consejo Municipal de Ocoyoacac, que fueron aprobados en su oportunidad y que para ello, es indispensable expedir los Lineamientos de supervisión para la integración y distribución del Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación, aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 14, relativo a los Lineamientos de supervisión para la integración y distribución del Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006; adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

## **TRANSITORIO**

ÚNICO.- Remítase el presente acuerdo al Consejo General para su presentación, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de junio de 2006.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**Presidente de la Comisión**

**Lic. Juan Flores Becerril  
(Rúbrica)**

**Consejera Electoral Integrante**

**Mtra. Ruth Carrillo Téllez  
(Rúbrica)**

**Secretario Técnico de la Comisión**

**Lic. Luis Reyna Gutiérrez  
(Rúbrica)**

**Consejero Electoral Integrante**

**Dr. Gabriel Corona Armenta  
(Rúbrica)**